

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

26 ABR. 2024

**Asunto:** Actualización de la Aprobación No. **224/23** como Organismo de Certificación de Producto.

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

**Referencia:** Of. No. DGN.191.01.2024.978 (26-03-2024)

**QUALITY STANDARD & LABORATORY - QLSTANDARD, S.C.**

**José Enrique Zavala López**

Representante Legal

Domicilio: Calle Florencia No. 37, Interior 704, Colonia Juárez,  
C.P. 06600, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 55 7095 8702

Correos electrónicos: qlstandard@qlstandard.com.mx, enrique.zavala@qlstandard.com.mx y  
hector.zaragoza@qlstandard.com.mx

Presente

Hago referencia a su solicitud recibida en esta Unidad Administrativa el 04 de marzo de 2024, con el volante de control gestión número **950**, correspondiente al **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, mediante la cual requiere la actualización de la aprobación que mantiene como Organismo de Certificación de producto; así como, a la información y documentación complementaria presentada el 10 de abril del año en curso, en repuesta al requerimiento formulado a través del oficio citado al rubro, identificada con el volante de control de gestión número **1485**.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 43, 47, 53, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero del DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se informa:

**PRIMERO.** Que el 04 de marzo de 2024 se recibió a través de Oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa, con el volante de control de gestión número 950, la solicitud de aprobación de **QUALITY STANDARD & LABORATORY - QLSTANDARD, S.C.** (en adelante el solicitante), mediante la cual requiere la actualización de la aprobación que mantiene como Organismo de Certificación de producto, con el propósito de realizar actividades de Evaluación de la Conformidad de diversas Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas competencia de esta Autoridad Normalizadora.

**SEGUNDO.** Que, derivado del análisis realizado a la información y documentación exhibida por el solicitante, mediante el oficio citado al rubro, esta Dirección General de Normas le requirió información con la finalidad de que subsanara las inconsistencias o presentara el documento que hubiere omitido.



26 ABR. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.1252

Oficialía de Partes  
OFICIO DESPACHADO

**TERCERO.** El 10 de abril de 2024 se recibió a través de Oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa y dentro del plazo establecido, la información y documentación complementaria presentada por el solicitante, en respuesta al requerimiento formulado a través del Of. No. **DGN.191.01.2024.978** del 26 de marzo de 2024; identificada con el volante de control de gestión número 1485.

**CUARTO.** Que el expediente en que se actúa quedó finalmente integrado con la información y documentación presentada por el solicitante, consistente en:

1. Escrito SADG002-24 del 01 de marzo de 2024, mediante el cual el Representante Legal de QUALITY STANDARD & LABORATORY - QLSTANDARD, S.C., promovió la solicitud de aprobación como Organismo de Certificación de Producto.
2. Escrito RRDG014-24 del 10 de abril de 2024, mediante el cual el Representante Legal de QUALITY STANDARD & LABORATORY - QLSTANDARD, S.C., presentó información y documentación en respuesta al requerimiento formulado a través del Of. No. **DGN.191.01.2024.978**.
3. Formato del **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, debidamente requisitado y en donde el solicitante indica las Normas Oficiales Mexicanas que pretende evaluar, siguientes: NOM-003-SCFI-2014, NOM-001-SCFI-2018, NOM-010-SCFI-1994, NOM-016-SCFI-1993, NOM-019-SCFI-1998, NOM-063-SCFI-2001, NOM-064-SCFI-2000, NOM-086-SCFI-2018, NOM-86-1-SCFI-2020, NOM-121-SCFI-2004, NOM-134-SCFI-1999, NOM-133/1-SCFI-1999, NOM-133/2-SCFI-1999, NOM-133/3-SCFI-1999, NOM-017-ENER/SCFI-2012, NOM-022-ENER/SCFI-2014, NOM-116-SCFI-2018, NOM-196-SCFI-2016, NOM-208-SCFI-2016, NOM-218-SCFI-2017, NOM-221-SCFI-2017, NOM-221/2-SCFI-2018; así como, las Normas Mexicanas referenciadas en dichas Normas Oficiales Mexicanas cuando aplica.
4. Recibo bancario del Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos Federales correspondiente al pago de derechos de esta solicitud que se promueve a nombre de Quality Standard & Laboratory, S.C., por la cantidad de \$11, 831.00 M.N. (Once mil ochocientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.), con la Llave de pago: 85D5D75639 del 01 de marzo de 2024, expedido por el Banco BBVA.
5. Documento en donde consta la **Acreditación Número: 224/23** vigente a partir del 12 de junio de 2023 y relacionada con la **Actualización** de dicha acreditación, identificada con el Número de Referencia: 23OC0993, con fecha de actualización el 28 de febrero de 2024, que como Organismo de Certificación de producto le expidió la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014/ ISO /IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad - Requisitos para Organismos que certifica Productos, Procesos y Servicios, para el programa de Productos".
6. Documento CPDG006-24 "Carta protesto", en el que manifiesta la declaración de no conflictos de intereses.
7. Información relativa a la **Capacidad de prestación de servicios e infraestructura instalada** de ese Organismo de Evaluación de la Conformidad; en la que se puede apreciar la estimación de servicios de evaluación de la conformidad que podría realizar, capacidad instalada mensual de servicios, inventario de equipos, fotografías de las instalaciones en la que opera, contrato de compraventa del inmueble que ocupa y relación del personal de ese Organismo de Certificación.

26 ABR. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.1252

8. Documento denominado "*Metodología para determinar tarifas bajo un procedimiento transparente basado en costos*", en el que describe la metodología para determinar las tarifas aplicables a los servicios de certificación, y presenta la Lista de precios 2024 que aplicará en los servicios de Evaluación de la Conformidad de todas y cada una de las Normas Oficiales Mexicanas que pretende evaluar.
9. Documento denominado "*Plan de negocios para los siguientes doce meses*", que contiene el plan de negocios para los siguientes doce meses, con la justificación respectiva; incluyendo, entre otros, una estimación de los servicios de Evaluación de la Conformidad que llevará a cabo y de la infraestructura que utilizará para ello.
10. El solicitante presentó la metodología que utilizará para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad acorde a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que pretende evaluar; de manera general se citan los siguientes: Manual de Calidad y sus procedimientos administrativos que lo soportan, incluyen el proceso de recursos humanos; Procedimiento para certificación metal-mecánica (hulera), Procedimiento de visitas de seguimiento (metal-mecánica), Procedimiento para suspender y/o cancelar certificados (metal-mecánica), Procedimiento para certificación electrotécnica, Procedimiento para suspender y/o cancelar certificados (electrotecnia), Procedimiento de visitas de seguimiento (electrotecnia), Procedimiento para certificación telecomunicaciones, Procedimiento de visitas de vigilancia (telecomunicaciones), Procedimiento para certificación metal-mecánica (productos infantiles), Procedimiento para la certificación de instrumentos de medición, Procedimiento para la certificación de aceites, Procedimiento de visitas de seguimiento, Procedimiento de operación del CTC-Comité para salvaguardar la imparcialidad, lineamientos de uso de certificados y contraseña; así como, diversos formatos y listas de los requisitos para la evaluación de los productos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que les aplican.
11. Copia certificada del Instrumento Notarial número 12,337 en el que se hace constar la constitución de QUALITY STANDARD & LABORATORY - QLSTANDARD, S.C., y se nombra como administrador único a José Enrique Zavala López, con poder general para realizar acto de administración; pasada ante la fe de la Licenciada Angelina Rosa Bulos Islas, Notario Público número dos en el Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Con base en la información y documentación descrita en el numeral que antecede, esta Dirección General de Normas procede a valorar la documentación que integra el expediente del solicitante, de conformidad con los requisitos previstos en el **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"** y las disposiciones establecidas en el artículo 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que para mejor apreciación se transcriben a continuación:

- Formato con Homoclave SE-FO-04-007, *Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración*, debidamente requisitado.
  - Comprobante de pago de derechos por la *recepción y estudio de la solicitud, dictaminación y, en su caso, la aprobación de organismos de certificación, unidades de inspección, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía, así como Estándares y Normas Internacionales referidos en dichas Normas se pagarán los derechos conforme a la cuota de \$11, 831. 00 M.N. (Once mil ochocientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.)*.
- Documento en que conste la acreditación vigente otorgada por la entidad de acreditación autorizada.

26 ABR. 2024



Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO** Of. No. DGN.191.01.2024.1252

- Carta protesto en la que manifieste la declaración de no conflictos de intereses.
- Capacidad de prestación de servicios e infraestructura instalada.
- Las tarifas y precios que aplicará en la prestación de sus servicios, así como la metodología utilizada para determinarlos, bajo un procedimiento transparente basado en costos.
- La metodología que utilizará para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad acorde a Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales, de Reglamentos Técnicos ahí referidos o de otras disposiciones legales.
- Plan de negocios para los siguientes doce meses, con la justificación respectiva; incluyendo, entre otros, una estimación de los servicios de Evaluación de la Conformidad que llevará a cabo y de la infraestructura que utilizará para ello.
- Acta Constitutiva y poder Notarial para acreditar la constitución y personalidad legal del promovente.

En este contexto, derivado de la revisión y valoración a la documentación exhibida por el solicitante se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; asimismo, en virtud que presentó el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve, y considerando la **Acreditación Número: 224/23** vigente a partir del 12 de junio de 2023 y relacionada con la **Actualización** de dicha acreditación, identificada con el Número de Referencia: 23OC0993, con fecha de actualización el 28 de febrero de 2024, que como Organismo de Certificación de producto le expidió la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**, esta Autoridad Federal otorga a favor de:

### QUALITY STANDARD & LABORATORY - QLSTANDARD, S.C.

#### LA ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN No. 224/23, COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Para realizar actividades de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas indicadas en el presente alcance.

Clave o código de la Norma Oficial Mexicana/Norma Mexicana	Título de la Norma Oficial Mexicana/Norma Mexicana
NOM-116-SCFI-2018	Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-116-SCFI-1997)
NOM-086-SCFI-2018	Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010).



26 ABR. 2024



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
 REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
 DEL PAIS

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

Of. No. DGN.191.01.2024.1252

NOM-086-1-SCFI-2020	Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-086/1-SCFI-2011 publicada el 19 de abril de 2011).
NOM-121-SCFI-2004	Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la Norma NOM-121-SCFI-1996).
NOM-134-SCFI-1999	Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-133/1-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-133/2-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-133/3-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-010-SCFI-1994	Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos (esta Norma cancela la NOM-010-SCFI-1993).
NOM-016-SCFI-1993	Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
NOM-019-SCFI-1998	Seguridad de equipo de procesamiento de datos.
NOM-063-SCFI-2001	Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad.
NOM-064-SCFI-2000	Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

NOM-001-SCFI-2018	Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).
-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

A través de las Normas Mexicanas referidas en la NOM-001-SCFI-2018, según aplique al producto de acuerdo a lo siguiente:

NMX-I-163-NYCE-2016	Equipo electrónico-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)-Requisitos generales, desempeño y de seguridad (cancela a la NMX-I-163-NYCE-2003)
NMX-I-60950-1-NYCE-2015	Equipos de tecnologías de la información-seguridad-Requisitos generales (cancela a la NMX-I-250-1997-NYCE).



26 ABR. 2024



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL MAYA

**Oficialía de Partes**

**Of. No. DGN.191.01.2024.1252**

**OFICIO DESPACHADO**

NMX-I-60065-NYCE-2015	Equipo electrónico-Aparatos de audio, video y aparatos electrónicos análogos-Requisitos de seguridad (cancela a la NMX-I-062-NYCE-2002).
NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015	Equipo electrónico-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.
NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015	Electrónica-Equipo electrónico-Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal.
NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020	Juguetes eléctricos-Seguridad (cancela a la NMX-J-175/I-ANCE-2005 y a la NMX-I-102-NYCE-2007)

NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.
-------------------	-----------------------------------------------------

A través de las Normas Mexicanas referidas en la NOM-003-SCFI-2014, según aplique al producto de acuerdo a lo siguiente:

NMX-J-307-ANCE-2017	Luminarios de uso general para interiores y exteriores (Cancela a la NMX-J-307-ANCE-2011; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/1-ANCE-2012	Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-J-521/I-ANCE-2005).
NMX-J-521/2-3-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas (cancela a la NMX-J-521/2-3-ANCE-2006).
NMX-J-521/2-13-ANCE-2010	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares (esta norma cancela a la NMX-J-521/2-13-ANCE-2003).
NMX-J-521-2-14-ANCE-2020	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (cancela a la NMX-J-521/2-14-ANCE-2013).
NMX-J-521-2-23-ANCE-2016	Aparatos Electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel o el cabello (Cancela a la NMX-J-521/2-23-ANCE-2009; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
NMX-J-521/2-28-ANCE-2011	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-28: Requisitos particulares para máquinas de coser (cancela a la NMX-J-521/2-28-ANCE-2006).
NMX-J-521/2-45-ANCE-2008	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles de calentamiento y similares.
NMX-J-521/2-80-ANCE-2014	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores (cancela a la NMX-J-521/2-80-ANCE-2008).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





26 ABR. 2024



2024  
 Felipe Carrillo  
 PUERTO  
 HEMBRERO DEL PROLETARIADO,  
 DESARROLLO Y DEFENSA  
 DEL PAÍS

Oficialía de Partes

Of. No. DGN.191.01.2024.1252

**OFICIO DESPACHADO**

NMX-J-524/1-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-J-524/1-ANCE-2005)
NMX-J-524/2-1-ANCE-2009	Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros, taladros de impacto, rotomartillos y taladros de percusión (cancela a la NMX-J-524/2-1-ANCE-2004).
NMX-J-524/2-2-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto (cancela a la NMX-J-524/2-2-ANCE-2006).
NMX-J-524/2-4-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de tipo disco (cancela a la NMX-J-524/2-4-ANCE-2006)
NMX-J-588-ANCE-2017	Productos eléctricos-Artículos decorativos y de temporada-Seguridad (cancela a la NMX-J-588-ANCE-2012; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-15-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-15: Requisitos particulares para los aparatos para calentar líquidos (cancela a la NMX-J-521/2-15-ANCE-2006).
NMX-J-521/2-4-ANCE-2016	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para escurridoras por centrifugado (cancela a la NMX-J-521/2-4-ANCE-2009; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-7-ANCE-2016	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-7: Requisitos particulares para máquinas lavadoras de ropa (cancela a la NMX-J-521/2-7-ANCE-2009; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521-2-8-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-8: Requisitos particulares para las máquinas eléctricas de afeitar, de cortar el pelo y aparatos similares (cancela a la NMX-J-521/2-8-ANCE-2006)
NMX-J-521/2-24-ANCE-2014	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo (cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2006).
NMX-J-521/2-34-ANCE-2015	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad - Parte 2-34: Requisitos particulares para motocompresores (cancela a la NMX-J-521/2-34-ANCE-2004; norma referida en la NOM-003-SCFI-2015).
NMX-J-524-2-3-ANCE-2018	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco (cancela a la



26 ABR. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.1252

Oficialía de Partes  
OFICIO DE PARTES

	NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
NMX-J-508-ANCE-2018	Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-524-2-5-ANCE-2019	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares (cancela a la NMX-J-524/2-5-ANCE-2005).
NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020	Juguetes eléctricos-Seguridad (cancela a la NMX-J-175/1-ANCE-2005 y a la NMX-I-102-NYCE-2007)
NOM-017-ENER/SCFI-2012	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba. <i>Respecto a seguridad al usuario.</i>
NOM-022-ENER/SCFI-2014	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. <i>Respecto a seguridad al usuario.</i>
NOM-221-SCFI-2017	Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM).  A través de la Disposición Técnica IFT-011-2017 Parte 1 o la que lo sustituya, expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
NOM-196-SCFI-2016	Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.  A través de la Disposición Técnica IFT-004-2016 o la que lo sustituya, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
NOM-208-SCFI-2016	Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.  A través de la Disposición Técnica IFT-008-2015 o la que lo sustituya, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
NOM-218-SCFI-2017	Interfaz digital a redes públicas (Interfaz digital a 2 048 KBIT/S y a 34 368 KBIT/S).



26 ABR. 2024



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL HOMBRE

Oficialía de Partes

Of. No. DGN.191.01.2024.1252

OFICIO DESPACHADO

	A través de la Disposición Técnica IFT-005-2016 o la que lo sustituya, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
NOM-221/2-SCFI-2018	Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz.  A través de la Disposición Técnica IFT-011-2017 Parte 2 o la que lo sustituya, expedida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- PRIMERA.** La **Actualización** de la **Aprobación No. 224/23** tiene vigencia a partir de la emisión del presente oficio y permanecerá vigente y surtirá sus efectos mientras se encuentre en vigor la Acreditación referida.
- SEGUNDA.** Ese Organismo de Evaluación de la Conformidad se encuentra sujeto a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo la Entidad de Acreditación autorizada con la cual se encuentra acreditado; actos que podrán ejecutarse de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables que emanen de ella; en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.
- TERCERA.** Ese Organismo de Evaluación de la Conformidad deberá observar las disposiciones que en la materia de Evaluación de la Conformidad establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, y se encuentra obligado a cumplir en todo momento, en lo particular, con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de dicho ordenamiento jurídico.
- CUARTA.** Ese Organismo de Evaluación de la Conformidad deberá notificar por escrito a esta Unidad Administrativa cualquier modificación que sufra la Acreditación que ostente; asimismo, solicitar los cambios que se presenten, tales como: cambio de razón social, domicilio, régimen jurídico, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen los términos y condiciones bajo la cuales se otorga la actualización de la Aprobación, y quedará sujeta a la resolución emitida por esta Dirección General de Normas que en su caso recaiga a la solicitud respectiva.
- QUINTA.** Esta Dirección General de Normas podrá suspender total o parcial, o en su caso, revocar o cancelar total o parcial la actualización de la Aprobación, cuando derivado de sus operaciones se ubique en los supuestos establecidos en los artículos 58, 59, 150, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; sin perjuicio de las sanciones que procedan. Por lo que, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo a fin de mantener su vigencia.

*[Handwritten signature]*  
15/2

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



El presente oficio se notifica en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a los correos electrónicos [qstandard@qstandard.com.mx](mailto:qstandard@qstandard.com.mx), [enrique.zavala@qstandard.com.mx](mailto:enrique.zavala@qstandard.com.mx) y [hector.zaragoza@qstandard.com.mx](mailto:hector.zaragoza@qstandard.com.mx).

Atentamente



 **ECONOMÍA** | DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

26 ABR. 2024

**Julio Eloy Páez Ramírez**  
Director General de Normas

Oficiaria de Partes  
OFICIO DESPACHADO

DIRECCIÓN GENERAL DE

 Dictaminó: **Francisco Suárez Rodríguez**, Departamento de Evaluación y Supervisión de la Infraestructura.

 Supervisó: **Fabiola Vázquez Vallejo**, Directora de Operación e Instrumentos Normativos.

FVV/fsr

Vol. 1485/Aprobación UI\_2024

CDD 1S.53.1

